

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de los artículos 3.º del Decreto-ley de 15 de Julio de 1925 sobre Tribunales tutelares para niños, 29, número 2.º, y 107 del Reglamento sobre dicha materia de 6 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden redactados en la forma que sigue:

Artículo 3.º del Decreto-ley de 15 de Julio de 1925:

«La competencia de los Tribunales para niños se extenderá a conocer de las acciones y omisiones atribuidas a los menores de dieciseis años que el Código penal o leyes especiales califiquen como delitos o como faltas, y de las infracciones consignadas en el artículo 41 del Estatuto provincial, sin otra excepción que los delitos y faltas de carácter militar que se atribuyan a los menores filiados en el Ejército o en la Marina de guerra; de las faltas comprendidas en los números 5, 6, 9 y 10 del artículo 603 del Código penal; de las faltas a que se refieren las leyes de 26 de Julio de 1878 y 23 de Julio de 1903; de la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores en los casos a que se contraen los números 5 y 6 del artículo 603 del Código penal, los del artículo 171 del Código civil y el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1903.»

Artículo 29 del Reglamento citado, número 2.º:

«Del procedimiento para enjuiciar a los menores de dieciseis años, a los que se atribuyan hechos que con arreglo a lo determinado en el Código penal o en las leyes especiales fueren constitutivos de faltas, o que se consideren como infracción legal, comprendido en el artículo 41 del Estatuto provincial.»

Artículo 107 del citado Reglamento:

«Luego que en las diligencias resulten acreditados en forma los extremos a que se refiere el artículo 103, o apareciere que el hecho atribuido a un menor de dieciseis años reviste los caracteres de delito, se seguirá la tramitación con arreglo a lo establecido en la Sección segunda del presente Título.»

Dé Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor.....

(Gaceta del 1.º de Mayo)

Junta clasificadora de aspirantes a destinos civiles

Propuesta del mes de Febrero de 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Enero último (Gaceta núm. 31) para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre del año pasado sobre provisión de destinos públicos, se rectifica la propuesta provisional que insertó la Gaceta de Madrid número 96 de la fecha 6 del actual, y en su virtud, transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones contra dicha propuesta provisional, ésta queda firme y subsistente, a excepción de las modificaciones establecidas en la forma que a continuación se detallan, cuyas razones se especifican en cada caso, y surtirán los efectos prevenidos en los artículos 70, 71 y 72 del expresado Reglamento.

Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Oviedo

502. Ayuntamiento de Lueca. —Agente recaudador de arbitrios de carnes del distrito de Ayones, con 1.080; Cabo Fausto Gil Sanz, con 3-0-24 de servicio y 1-0-7 de empleo.

Madrid, 27 de Abril de 1926. — El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 30 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Reglamento de Obras y vías provinciales, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, dispone en su artículo 29 que el importe de la subvención del Estado que corresponde a cada una de las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales se señalará anualmente en el antepenúltimo mes del ejercicio económico, por el Ministerio de Fomento, que lo comunicará al de la Gobernación para que éste a su vez lo traslade a las citadas Corporaciones antes de la confección de sus presupuestos respectivos; y en cumplimiento de esta disposición adjuntos se remiten a V. E. cuatro estados referentes a las cifras que han de consignarse por las Diputaciones provinciales en sus presupuestos, correspondiendo el primero a la construcción de los caminos vecinales incluidos en los concursos primero, segundo, tercero y cuarto y en los antiguos contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones; el número 2, a la construcción de los caminos vecinales admitidos en el quinto concurso; el número 3, a la conservación de los caminos pertenecientes al plan de los subven-

cionados por el Estado, y el número 4, a la distribución de la partida consignada para dietas y gastos de locomoción de personal de las Jefaturas de Obras públicas por estudio, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.»

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que la Diputación de esa provincia consigne en sus próximos presupuestos, capítulo 3.º, artículo 1.º de ingresos, y capítulo 11, artículo 2.º y 8.º de gastos, las cantidades que respectivamente le correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción; estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, excepto Navarra y Vascongadas.

CUADRO NUMERO PRIMERO

Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, prorrateada con arreglo a lo que previene el artículo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1911 y el 6.º del Reglamento para su aplicación, según determina el artículo 133 del Estatuto provincial:

Provincias	Capítulo 20 Art. único Concepto 1.º Pesetas
Oviedo. . . . .	546.907

## CUADRO NUMERO 2

## Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales adjudicados por el Estado en el quinto concurso:

Provincias	Capítulo 20 Art. único Concepto 3.º	Pesetas
Oviedo.		65.944,00

## CUADRO NUMERO 3

## Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto de 1926-27 para conservación y reparación de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado:

Provincias	Capítulo 12 Artículo 3.º	Pesetas
Oviedo.		148.280

## CUADRO NUMERO 4

## Caminos vecinales

Reparto entre las distintas provincias de la partida que se consignará en el presupuesto para 1926-27 para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales:

Provincias	Capítulo 20 Art. único Concepto 2.º	Pesetas
Oviedo.		7.658

## Gobierno Civil de la provincia

## ANUNCIO

La Sociedad Popular Ovetense solicita la instalación de una línea de transporte en energía eléctrica de alta tensión en el concejo de Llanera, desde Posada hasta San Cucufate y Ables.

Deriba la línea de otra existente en el kilómetro 5,371 de la carretera de Lugones á Avilés, y á través de fincas particulares se dirige á Guyame, para terminar en una encrucijada de caminos en San Cucufate, donde se instalará el transformador de baja tensión.

De la línea anterior, en el poste número 43, derivará la línea en dirección á la meseta de Ables,

donde se instalará otro transformador.

Al proyecto se acompañan las tarifas para suministro de energía eléctrica.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la instalación á los efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de la línea sobre las fincas de la siguiente relación:

1. D. Pelayo G. Olay, vecino de Madrid, Barquillo, 8, 2.º, Huerta de Abajo, á labor.

2. Viuda de Manuel Rodríguez, de Llanera, Tarreñón, á prado y labor.

3. D. José Muñiz de idem, La Cárcaba, á prado y labor.

4. Viuda de Manuel Rodríguez, de idem, La Batendera, á labor.

5. D. José Ania, de idem, La Batendera, á labor.

6. D. Manuel Rodríguez Piedra de idem, La Batendera, á labor.

7. Excmo. Sr. D. José Tartiere, de Lugones, La Piniella, á labor.

8. D. Manuel Rodríguez Piedra, de Llanera, La Piniella, á labor.

9. D. Francisco Alonso, de idem, La Piniella, á prado.

10. D. Francisco Boria, de id., La Piniella, á prado.

11. D. Francisco Alonso, de idem, La Piniella, á prado.

12. D.ª Silvería Díaz, de idem, Cesperin, á labor.

13. D.ª Rosalía Gonzalez, de idem, Cesperin, á labor.

14. D.ª Rosalía Gonzalez, de idem, La Vega, á prado.

15. D. Emilio Torres, de idem, Santin, á labor.

16. D. Emilio Torre, de idem, Santin, á labor.

17. D. Emilio Torre, de idem, La Llonga, á labor.

18. D. Emilio Torre, de idem, La Llonga, á labor.

19. D. Emilio Torre, de idem, La Llonga, á labor.

20. D. Emilio Torre, de idem, La Llonga, á labor.

21. D. Emilio Torre, de idem, La Llonga, á labor.

22. Excmo. Sr. D. José Tartiere, de Lugones, Llangares, á labor.

23. D. José Chilin, de Llanera, Llangares, á prado.

24. D. José Chilin, de idem, Llangares, á prado.

25. D. Joaquín Gaveta, de id., La Viesca, á prado.

26. D. Ramón Martínez, de id., Cobertoria, á prado y rozo.

27. D. José Martínez, de idem, El Rapusu, á prado.

28. D. Francisco Díaz Gonzalez, de idem, Cavañin, á prado.

29. D. Emilio Sierra, de idem, Cavañin, á prado.

30. D. Emilio Sierra, de idem, La Campa, á prado y rozo.

31. Herederos de Vicente Suarez, de idem, La Campa, á prado y rozo.

32. Herederos de Antonio Mier, de idem, La Raba, á prado y rozo.

33. D. José Rodríguez, de id., Piqueras, á rozo.

34. D. Mauricio Martínez Suarez, de idem, El Vial, á labor.

35. Excmo. Sr. D. José Tartiere, de Lugones, El Vial, á labor.

36. D. Manuel Alonso Menen-

dez, de Llanera, El Pradón, á prado.

37. Herederos de D. Laurano Noriega, de idem, El Pradón, á prado.

38. Herederos de Sierra, de idem, La Pomarada, á labor.

39. Excmo. Sr. D. José Tartiere, de Lugones, El Pedrero, á labor.

40. D.ª Leonides Martínez, de Llanera, La Pomarada, á prado.

41. D.ª María Vallado, de Oviedo, La Pomarada, á labor.

42. Excmo. Sr. D. José Tartiere, de Lugones, Prado de Ribarado y labor.

43. D.ª Leonides Martínez, de Llanera, Pomarada, á prado.

44. D. Pablo Hospital, de Oviedo, El Pradón, á vivero y prado.

## DERIVACIÓN A ABLES

1. D. Francisco Díaz Gonzalez, de Llanera, El Pradón, á prado.

2. Monte común, de idem, La Sierra, á rozo.

3. D. Ceferino Díaz, de idem, El Cierro Viesca, á rozo.

4. D. Enrique Rodríguez, de idem, El Cierro Viesca, á rozo.

5. D. Manuel Alonso, de idem, El Rierro Viesca, á rozo.

6. D. José Pelaez, de idem, La Hería, á labor.

7. D. José Pelaez, de idem, La Hería, á prado.

8. Herederos de D. Francisco Díaz, de idem, La Hería, á prado.

9. D. Celestino Rodríguez, de idem, La Hería, á prado.

10. D. Manuel Rodríguez, de idem, La Hería, á prado.

11. D. Victoriano Alonso, de idem, La Hería, á prado.

12. D. Manuel Díaz, de idem, La Hería, á prado.

13. D. Juan Martínez, de idem, La Hería, á labor.

14. D. Manuel Alonso, de id., La Hería, á labor.

15. D. Manuel Alonso, de id., La Hería, á prado.

16. D. Manuel Rodríguez, de idem, La Hería, á labor.

17. D. Ceferino Díaz, de idem, La Hería, á labor.

18. D. José Hévia, de idem, La Huerta de Abajo, á labor.

19. D. Francisco Suarez Fernandez, de Oviedo, Huerta de Zapateru, á labor y prado.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, se admiten reclamaciones de los que se opongan á la instalación ó á la servidumbre solicitada.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 1.389

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIOS

Días de recaudación de las contribuciones é impuestos en periodo voluntario durante el cuarto

trimestre del ejercicio económico de 1925-26:

## MES DE MAYO

## Zona de Avilés:

Soto del Barco, 1 al 3.  
Gozón, 4 al 6.  
Illas, 7 al 8.  
Corvera, 7 al 8.  
Castrillón, 10 al 12.  
Avilés, 17 al 25.

## Zona 1.ª de Belmonte:

Salas, 6 al 10 y 20 al 23.

## Zona 2.ª de Belmonte:

Yernez y Tamoza, 1 al 2.  
Teverga, 3 al 6.  
Somiedo, 11 al 14.  
Miranda, 15 al 19.

## Zona de Cangas de Onis:

Cangas de Onis, 2, 9, 16 y del 23 al 30.

Onis, 4 al 6  
Parres, 1, 8 y 13 al 16.  
Ponga, 2 al 5.  
Amieva, 10 al 12.  
Ribadesella, 1 al 8.

## Zona de Cangas de Tineo:

Cangas de Tineo, 1 al 6.  
Degaña, 8 al 10.  
Ibias, 12 al 17.

## Zona 1.ª de Castropol:

Boal, 13 al 16.  
Coaña, 9 al 12.  
El Franco, 5 al 8.  
Tapia, 1 al 4.  
Illano, 17 al 18.

## Zona 2.ª de Castropol:

San Martín de Oscos, 8 al 11.  
Santa Eulalia de Oscos, 4 al 7.  
Villanueva de Oscos, 1 al 3.  
Grandas de Salime, 15 al 18.  
Pesoz, 8 al 11.

## Zona 3.ª de Castropol:

Castropol, 1 al 6.  
San Tirso de Abres, 8 al 10.  
Taramundi, 12 al 16.  
Vegadeo, 18 al 24.

## Zona de Gijón:

Carreño, 1 al 6.  
Gijón, 5 al 28.

## Zona de Infiesto:

Nava, 4 al 7.  
Piloña, 15 al 30.  
Cabranes, 11 al 13.

## Zona de Laviana:

Aller, 13 al 18.  
Caso, 21 al 24.  
Langreo, 3 al 10.  
Laviana, 26 al 30.  
San Martín del Rey, 26 al 29.  
Sobrescobio, 30.

## Zona de Lena:

Riosa, 1 al 4.  
Lena, 2 al 9.  
Quirós, 13 al 18.  
Mieres, 22 al 29.

## Zona de Luarca:

Luarca, 10 al 19.  
Navia, 1 al 5.  
Villayón, 1 al 4.

## Zona de Llanes:

Cabrales, 1 al 5.  
Llanes, 10 al 20.  
Valle Alto, 1 al 3.  
Valle Bajo, 1 al 5.  
Ribadedeva, 3 al 5.

Zona 1.ª de Oviedo:  
Oviedo, 1 al 25.

Zona 2.ª de Oviedo:

Llanera, 1 al 5.  
Morcin, 7 al 9.  
Proaza, 7 al 9.  
Ribera de Arriba, 13 al 14.  
Santo Adriano, 10 al 11.  
Las Regueras, 26 al 29.

Zona de Pravia:

Candamo, 10 al 13.  
Cudillero, 1 al 5.  
Grado, 16 al 25.  
Muros, 6 al 8.  
Pravia, 9 al 17.

Zona de Siero:

Bimenes, 11 al 14.  
Noreña, 5 al 7.  
Sariego, 1 al 4.  
Siero, 11 al 26.

Zona de Tineo:

Allande, 1 al 12.  
Tineo, 13 al 28.

Zona de Villaviciosa:

Caravia, 3 al 5.  
Colunga, 6 al 12.  
Villaviciosa, 14 al 25.

Oviedo, 28 de Abril de 1926.—  
P. El Tesorero-Contador, Juan B. Malgor.

—:—

Según comunica el Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha dispuesto cesen en los cargos de Auxiliares de dicha zona, los que los venían desempeñando, D. José García, D. José González López y D. Bernardo Castaño.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Instrucción.

Oviedo, 28 de Abril de 1926.—  
P. El Tesorero-Contador, Juan B. Malgor.

R. al núm. 1.381

#### Administración principal de Correos de Oviedo

—:—

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca concurso con carácter urgente para dotar a la Estafeta de Piedras Blancas de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de oficina en la citada Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse en la misma oficina, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 26 de Abril de 1926.—

El Administrador principal accidental, Evilasio B. de Quirós.

R. al núm. 1.373

#### Ayudantía de Marina de Luanco

—:—

D. Emilio Doce y Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del distrito marítimo de Luanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina Alvaro Menendez Rodríguez, hijo de Rafael y de María, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Luanco (Oviedo), para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo como se le ordena será declarado prófugo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 28 de Abril de 1926.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 1.383

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 del actual, se sacan a subasta por espacio de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, las obras de construcción del camino vecinal de Sotroñido a San Martín, con arreglo a las condiciones siguientes:

El presupuesto de las obras objeto de la presente subasta es de cuarenta mil setecientos ochenta pesetas y treinta y cuatro céntimos, por ser de cuenta de la Compañía del Ferrocarril de Langreo la construcción de los dos pasos superiores y rampas de acceso a los mismos, no teniendo nada que ver con estas obras el contratista del Ayuntamiento, por ser independientes de las que aquél está obligado a ejecutar.

El número de unidades parciales figuradas en el presupuesto que sirve de base para esta subasta, no será obstáculo para que el contratista quede obligado a la ejecución de las demás que, a juicio del facultativo designado por el Ayuntamiento, sean necesarias realizar para la buena terminación de las obras, previniendo que todas las unidades que se le ejecuten serán abonadas a los mismos precios estipulados en el referido presupuesto, sin que por ningún motivo tenga derecho el contratista a solicitar la variación de aqué-

llos aunque sea por la ejecución de obras no previstas, teniendo en cuenta la imposibilidad de fijar con exactitud el número de unidades cuando se confecciona un presupuesto para obras de esta clase.

El acto de la subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, teniendo lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 15 horas del día siguiente hábil de haber expirado el plazo de los 20 días, contados en la forma arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un vocal designado por la Comisión Permanente y del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de los veinte días señalados, con excepción de los festivos, durante las horas de oficina, siendo éstas de nueve a y de tres a seis.

Dichas proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que al final se expresa, y vendrán contenidas en pliegos cerrados a satisfacción del presentador para lo cual podrá adoptar las medidas de seguridad que estime necesarias; debiendo de venir escrito en el anverso de cada uno de los pliegos lo siguiente: Pliego para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Sotroñido a San Martín, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

A las proposiciones se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en cualquiera de los lugares autorizados el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, el cual será elevado por el rematante al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, reintegro del acta de la subasta y los demás que se ocasionen con motivo de dicha subasta.

El contratista dará cumplimiento a lo que disponen las Leyes, debiendo de tener asegurados a sus obreros, estar al corriente del pago del retiro obrero y demás de índole social,

El plazo para la terminación de las obras será de 15 meses a partir de la notificación definitiva, transcurrido el cual podrá el Ayuntamiento exigir al contratista 25 pesetas de indemnización por cada día que exceda de la terminación de dicho plazo.

A esta subasta podrán concurrir los interesados, ó representados por otra persona con poder declarado suficiente para este acto por por uno cualquiera de los Letrados de este partido judicial.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones quedará obligado el rematante al cumplimiento de las demás estipuladas en el pliego de condiciones facultativas y económicas que, juntamente con el pro-

yecto y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 27 de Abril de 1926.—El Alcalde, José González.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..... de..... de 1926, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete a ejecutar las obras de construcción del camino vecinal de Sotroñido a San Martín, en este concejo, con sujeción a dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (la cantidad en letra) con arreglo a los expresados presupuesto y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

R. al núm. 1.367

#### Alcaldía de Pesoz

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo, para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público, en la Secretaría de ésta Corporación, por espacio de ocho días hábiles y a horas de oficina, durante los cuales puede examinarlos cualquier contribuyente y producir contra ellos las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público, a medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz, a 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 1.334

#### Alcaldía de Llanera

D. Celestino González Tresguerres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento de la Ley de reemplazos, esta Corporación acordó como años anteriores de declarar la continuación de declaración de ausencia por más de diez años de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1925.

Oscar Genera Lorenzo, hijo de Víctor y de Carmen, de Cayés, hermano del mozo Orlando Juan, número 29.

Manuel y Aurelio Iglesias Ania, hijos de José y Josefa, de San Cucufate, hermanos del mozo Ángel Manuel, número 89.

Reemplazo de 1924.

Manuel Arias, padre del mozo Paulino Arias Alvarez, de Pruvia, número 51.

Amador Rodríguez Martínez, padrasto del mozo Manuel Menéndez Martínez, hijo de José y Delfina, de Arlós, número 66.

Liciano Menéndez Díaz, hermano del mozo Ceferino, hijos de José y Elvira, de Rondiella, número 70.

Leonardo González Rodríguez,

hermano del mozo Ramiro Aniceto, hijos de Leopoldo y Rosa, de Santa Cruz, número 93.

Bautista Díaz Díaz, hermano del mozo Luis, hijos de Prudencio y Laura, de Villardeveyo, número 98.

Reemplazo de 1923.

Aurelio Fernandez Perez, hermano del mozo Sabino, hijos de Inocencio y Cándida, de Arlós, número 30.

José Tejera Garcia padre del mozo Laureano Tejera Argüelles, hijo de la ausente y de Dolores, de Pruvia, número 60.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Llanera, 26 de Abril de 1926.—Celestino G. Tresguerres.

R. al núm. 1.386.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador Sr. Cabal, en nombre de D.<sup>a</sup> Felisa Alvarez Fernandez y sus hijas D.<sup>a</sup> Maria y D.<sup>a</sup> Manuel Gonzalez Alvarez contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, de seis de Febrero de mil novecientos veintiseis, aprobando el informe emitido respecto a la inspección ordenada en veintiseis de Diciembre anterior con referencia a la denuncia de varios vecinos de Ese de Calleras, por intercepción del camino de la Hería de los Forcos y construcción de un reten y cauce, dicho Tribunal dictó la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo reclamado del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; a los otrosíes por hechas las manifestaciones en ellos contenidas.

Oviedo, veintidos de Abril de mil novecientos veintiseis.—Martín Perillán.—Rubricado. Antemi Licenciado., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.348

D. Ángel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Cipriano Alvarez Pedrosa, en nombre de D. Fernando Landeta Villamil, D. Francisco Garcia Diaz, D. Plácido Alvarez Buylla y Godino y D. Ernesto Maeras de Torre, Médicos y vecinos de esta Ciudad,

acudió ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo anunciando la interposición del oportuno recurso contra el acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1926, notificado el día 19 siguiente, en virtud del cual se les desestimó su escrito en solicitud de que se les declarase exentos de prestar servicios a determinados enfermos que por ser pensionista en el Hospital carecen del carácter de pobres sino devengando los oportunos honorarios cuya cuantía podría fijarse en cada caso de común acuerdo entre las partes interesadas, o sean, enfermos, médicos y Diputación, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a veintiseis de Abril de mil novecientos veintiseis.—Ángel A. Morán.

R. al núm. 1.349

### Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda, y a instancia de los cónyuges D. Manuel Diaz Gonzalez y doña Maria Aurora Vazque Fernandez, mayores de edad, propietarios y vecinos de la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, tramite expediente de dominio de la finca siguiente:

«Casa de planta baja, piso principal y bohardilla, con su correspondiente patio, sita en el barrio de Parajua, Buenavista, en la referida parroquia de San Pedro de los Arcos, que ocupa doscientos setenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda por su frente con carretera de Villalba a Oviedo, por la derecha entrando con casa de D. Maximino Valdés Saletas, por la izquierda con otra de D. Fernando Diaz, y por la espalda con terreno de D. José Alonso (a) «Peña», heredero de D. Ramón Alonso. Todos los colindantes son vecinos de Buenavista.

Y por providencia de hoy, acordé admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado, y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a dieciseis de Abril de mil novecientos veintiseis.—Adolfo S. de Movellán.—El secretario P. H., A. Lopez.

R. al núm. 1.323

Don Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el que autoriza, doy cumplimiento á exhorto del señor Juez eclesiástico, de esta Diócesis, en virtud del cual, acordé sacar á pública subasta los bienes dotales de la Capellanía colativa-familiar del «Santo Angel de la Guarda», que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Mayo próximo, á las once, en dieciocho lotes, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Deberán subastarse los lotes uno por uno, siguiendo el orden de su numeración, sin que se admita proposición alguna por menor precio del que va señalado á cada uno, y sin que se deposite previamente el precio del grupo de fincas que inmediatamente se subasta.

2.<sup>a</sup> La subasta deberá celebrarse, á ser posible en una sola sesión.

3.<sup>a</sup> El noventa por ciento restante del precio, será satisfecho en el acto de hacerse la escritura en los quince días siguientes al en que se celebre la subasta, y en el que el Sr. Juez tenga á bien determinar.

4.<sup>a</sup> Si algún adjudicatario no cumpliere lo que en la condición tercera se exige, perderá el diez por ciento y queda obligado á reparar los perjuicios que se derivan de su falta de cumplimiento.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de escritura y transmisión de dominio de las fincas serán de cuenta del comprador.

6.<sup>a</sup> Todas las fincas se venden libres de cargas eclesiásticas.

7.<sup>a</sup> Las fincas de los lotes 16, 17 y 18 no están en la administración, y por ello, aunque libres de cargas eclesiásticas, si se venden, el vendedor no se obliga á la evicción y saneamiento, lo cual queda de cuenta del comprador.

8.<sup>a</sup> Las fincas que tuvieren frutos pendiente continuarán en poder de los colonos, hasta levantar aquéllos, según la costumbre del país, cobrando el comprador la renta correspondiente al tiempo desde que verificó el pago eo adelante y pagando igualmente la contribución que corresponda á las fincas y tiempo indicado.

Lo que se hace público á medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del Obispado, y se fijará en la parroquia de Santa Cruz de Llanera, á los efectos oportunos.

Dado en Oviedo, á veintitrés de Abril de mil novecientos veintiseis.—Adolfo Sanchez de Movellán.—El Secretario P. H., A. Lopez

R al núm. 1.358

### Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D. Domingo Alonso San Julián y Gayol, a D.<sup>a</sup> Aurora Suarez y Alonso y a D.<sup>a</sup> Ramona Suarez y

Fernandez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quince días siguientes a la publicación del presente, comparezcan personándose en forma al juicio de testamentaria de los esposos D. Antonio Alonso San Julián y Lopez y D.<sup>a</sup> Maria Gayol Villamil y Garcia, de los hijos de éstos Josefa, Francisco y Maria Josefa Alonso y Gayol, y el de Fernando Suarez del Canedo, que todos fueron vecinos de la casa del Teso de Lois, en la parroquia de Barres, de este concejo, cuyo juicio hube por prevenido en providencia de esta fecha, promovido por D.<sup>a</sup> Balbina Suarez y Alonso y su marido D. José Lopez Rodriguez, vecinos de dicho Teso de Lois, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.387

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Golias, José Maria, natural de Gestoso (Pontevedra), soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura regular, afeitado, cara larga, ojos azules y tiernos, bien parecido, domiciliado últimamente en Soto de los Infantes, término de Salas, provincia de Oviedo, procesado por homicidio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte á constituirse en prisión.

1.336